



# PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y APROBACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Normatividad: Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015

## ¿Qué es el permiso para ocupación de cauces, playas y lechos y aprobación de obras hidráulicas?

---

Es la autorización que otorga la CVC, para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así como para la ocupación permanente o transitoria de playas, así como la aprobación de los diseños de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal de una corriente hídrica, y las que pretenden rectificar cauces o defender los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños.

## ¿Ante quién se tramita?

---

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se localiza la corriente superficial donde se pretende ocupar el cauce y construir las obras hidráulicas.

## ¿Cómo se presenta la solicitud de permiso?

---

El interesado en obtener el permiso, debe presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos debidamente diligenciado ante la Dirección Ambiental Regional de la CVC, correspondiente.

## ¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud de permiso?

---

El interesado en obtener el permiso para ocupación de cauces, playas y lechos y aprobación de obras hidráulicas, deberá presentar como anexos del Formulario Único Nacional de Solicitud la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante

Sociedades: Certificado de existencia y representación legal

Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación)

- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.

Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad

- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.
- Certificado de tradición expedido máximo con tres (3) meses de antelación.

### **¿Cuál es el término de vigencia del permiso?**

---

De acuerdo con el proyecto presentado por el peticionario.

### **¿Qué consecuencia tiene la ocupación de cauces, playas y lechos y la construcción de obras hidráulicas, sin la obtención previa del permiso y aprobación de las mismas?**

---

La persona se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

### **Medidas preventivas:**

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.



## **Sanciones:**

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

